

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DEL DEPORTE
Instituto Nacional de Deportes
Instituto Nacional de Deportes (01, 04, 09, 12, 19, 23)

PARTIDA	:	26
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		116.368.558
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.850.472
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
	03	De Otras Entidades Públicas		17.850.462
	008	Polla Chilena de Beneficencia	24	17.850.462
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.701.902
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		681.696
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		1.020.196
09		APORTE FISCAL		96.816.154
	01	Libre		96.816.154
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		116.368.558
21		GASTOS EN PERSONAL	02	32.022.865
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.989.894
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	61.386.763
	01	Al Sector Privado	13	40.431.485
	337	Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento Convencional y Paralímpico	06, 10, 21, 25	25.700.177
	338	Art.5º Letra e) D.L. 1.298 y Ley 19.135		7.967
	340	Art.1º Ley 19.135 C.O.CH.	14	358.244
	341	Art. 1º Ley 19.135 Fed. D. Nacional		2.328.584
	345	Art. Único Ley N° 19.909		224.264
	354	ADO - Chile	15	687.952
	359	Sistema Nacional de Competencias Deportivas	06, 07	61.860
	381	Asistencia a la Carrera Deportiva	11, 16	10.294.395
	383	COPACHI	17, 20	441.140
	385	Comité Nacional de Arbitraje		163.451
	387	Special Olympics		163.451

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DEL DEPORTE
Instituto Nacional de Deportes
Instituto Nacional de Deportes (01, 04, 09, 12, 19, 23)

PARTIDA	:	26
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
	09	A Unidades o Programas del Servicio		20.955.278
	337	Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento Convencional y Paralímpico	06, 10, 21	4.812.418
	359	Sistema Nacional de Competencias Deportivas	06, 07	11.494.124
	361	Programa de Normalización de Infraestructura Deportiva	06, 22	880.749
	365	Sistema Nacional de Capacitación y Acreditación Deportiva	06	182.470
	384	Juegos Nacionales y Paranacionales		3.585.517
25		INTEGROS AL FISCO		20
	01	Impuestos		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		607.275
	05	Máquinas y Equipos		15.358
	06	Equipos Informáticos		20.886
	07	Programas Informáticos		571.031
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		8.112.969
	02	Proyectos		8.112.969
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	05	10.248.752
	03	A Otras Entidades Públicas	08	10.248.752
	002	Aportes para Inversiones en Infraestructura Deportiva	18	10.248.752
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 54 |
| 02 | Incluye: | |
| a) | Dotación máxima de personal | 1.013 |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 100.084 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 153.889 |
| | - En el Exterior, en Miles de \$ | 15.665 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | - N° de Personas | 19 |
| | - Miles de \$ | 362.524 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DEL DEPORTE
Instituto Nacional de Deportes
Instituto Nacional de Deportes (01, 04, 09, 12, 19, 23)

PARTIDA	:	26
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

- N° de personas	15
- Miles de \$	92.750

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de \$	119.981
---------------	---------

04 El Instituto Nacional de Deportes no podrá entregar fondos a entidades con rendiciones de cuenta pendientes por fondos recibidos con anterioridad.

05 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, se informarán trimestralmente a través de la página web del Instituto Nacional de Deportes. Asimismo, dicha información junto con la ejecución regional de estos recursos se remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados, en el mismo plazo.

06 Mediante Resolución fundada del Instituto Nacional de Deportes, con visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán los criterios de distribución de estos recursos. Entre estos criterios se deberán contemplar focalización, que los programas tengan alta cobertura demográfica, la vulnerabilidad social, la disponibilidad de infraestructura deportiva, la viabilidad técnica y económica y la concordancia con las políticas deportivas definidas. Además, se considerará su aporte al fortalecimiento de la educación pública y al entorno de escuelas y liceos.

Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, estrictamente necesarios para la ejecución de los programas. El gasto en personal incluye hasta:

	N° de personas	Miles de \$
-Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento Convencional y Paralímpico.	28	500.774
-Programa de Normalización de Infraestructura Deportiva	30	605.673

Además, incluye personal especializado para actividades deportivas específicas de los siguientes programas hasta:

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DEL DEPORTE
Instituto Nacional de Deportes
Instituto Nacional de Deportes (01, 04, 09, 12, 19, 23)

PARTIDA	:	26
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

	Nº de personas	Miles de \$
-Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento	409	2.924.079
Convencional y Paralímpico		
-Sistema Nacional de Competencias Deportivas	5.231	1.930.595

Las contrataciones nuevas de personal a honorarios se efectuarán mediante procesos objetivos y preferentemente a través del portal www.empleospublicos.cl. Los demás gastos en activos no financieros y en bienes y servicios, deberán realizarse a través del Sistema de Compras Públicas www.mercadopublico.cl. Las instituciones receptoras de los recursos, deberán rendir cuenta detallada del uso de éstos, de acuerdo a la forma y oportunidad que fije el Instituto Nacional de Deportes.

Sin perjuicio de lo anterior, la transferencia de estos recursos al sector privado se hará de conformidad a lo establecido en el articulado de la presente ley.

La nómina de personas contratadas en cada programa, así como el monto de los honorarios que perciban mensualmente, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, por medios electrónicos.

En materia de equipamiento deportivo, se informará semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, si con cargo a estos recursos se consideró adecuadamente la adquisición de bienes, que, por su alto costo, se convierten en una limitante para la masificación de la práctica de algunos deportes, en que además se registran sostenidamente logros.

El Instituto Nacional de Deportes informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución detallada de estos programas.

07 Con cargo a dichos recursos se establecerán fondos para el traslado de deportistas no profesionales a competencias no oficiales a distintas partes del país.

08 Los fondos que se transfieran a Organismos del Gobierno Central no se incorporarán a los presupuestos de estos. No obstante, dichos Organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.

09 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la ley N°19.712, del Deporte, la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria y N° 19.253, Ley Indígena, en bienes inmuebles nacionales, sean

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DEL DEPORTE
Instituto Nacional de Deportes
Instituto Nacional de Deportes (01, 04, 09, 12, 19, 23)

PARTIDA	:	26
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

o no de uso público y en inmuebles de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo. La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la Municipalidad respectiva.

- 10 Se contemplará financiamiento para las federaciones deportivas no olímpicas, de alto impacto deportivo mundial y panamericanos, con el objeto de garantizar su desarrollo y participación en competencias internacionales.
Se podrán contemplar recursos para la participación en competencias internacionales de aquellos deportes no olímpicos.
Estas transferencias deberán realizarse de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.
- 11 Con cargo a estos recursos podrá finanziarse a federaciones de deportistas master que compitan nacional o internacionalmente.
- 12 El Instituto deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las boletas de garantía susceptibles de ser cobradas y aquellas que han sido debidamente ejecutadas.
- 13 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los montos transferidos a actividades relacionadas con el fútbol amateur. En particular, se informará la cantidad de organizaciones beneficiadas, la distribución territorial y el tipo de actividades financiadas.
- 14 El Instituto Nacional de Deportes deberá semestralmente informar a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados sobre los contratos de prestación de servicios que el Comité Olímpico de Chile haya celebrado y/o se encuentren vigentes tanto con personas naturales como con personas jurídicas. Adicionalmente, informará sobre los recursos que, por intermediación, haya ejecutado el Comité Olímpico de Chile, cuyo beneficiario haya sido una federación deportiva o federación deportiva nacional, indicando los y las deportistas beneficiados con ellos y el monto asignado individualmente. Asimismo, deberá informar sobre el pago de remuneraciones, indemnizaciones, multas como cualquier otro tipo de asignación que, por disposición de la ley, por resolución judicial o por acuerdo entre privados, deba pagar el Comité Olímpico de Chile, indicando el origen de los recursos que se emplean al efecto.
- 15 El Instituto Nacional de Deportes deberá semestralmente informar a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados sobre los contratos de prestación de servicios que ADO-Chile haya celebrado y/o se encuentren vigentes

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DEL DEPORTE
Instituto Nacional de Deportes
Instituto Nacional de Deportes (01, 04, 09, 12, 19, 23)

PARTIDA	:	26
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

tanto con personas naturales como con personas jurídicas, informando la nómina total de los y las deportistas beneficiados y las competiciones financiadas con cargo a esta asignación.

- 16 El Instituto Nacional de Deportes deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de los deportistas que obtienen recursos de este fondo, y las condiciones que se les exige para mantenerlos, así como el listado de deportistas que dejaron de recibir recursos de este fondo, y los motivos o causales de ello. Adicionalmente, entregará estadísticas relacionadas al impacto en el aumento o disminución del número de deportistas beneficiarios en relación al cambio de Reglamento del Sistema de Becas para Deportistas del Alto Rendimiento contenido en el decreto N° 18 del Ministerio del Deporte.
- 17 El Instituto Nacional de Deportes deberá semestralmente informar a las Comisiones de Deportes y Recreación y de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados y a la Comisión del Adulto Mayor y Discapacidad del Senado sobre los contratos de prestación de servicios que el Comité Paralímpico de Chile haya celebrado y/o se encuentren vigentes tanto con personas naturales como con personas jurídicas, informando la nómina total de los y las deportistas beneficiados, las competiciones financiadas y el total de personal contratado en el Comité Paraolímpico. Asimismo, deberá informar sobre el pago de remuneraciones, indemnizaciones, multas como cualquier otro tipo de asignación que, por disposición de la ley, por resolución judicial o por acuerdo entre privados, deba pagar el Comité Paralímpico de Chile, indicando el origen de los recursos que se emplean al efecto.
- 18 Trimestralmente deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados respecto de los recursos asignados a estos proyectos, indicando sus beneficiarios, e individualizando los proyectos regionales incluidos en estas inversiones, precisando si se tratan de obras nuevas o proyectos de arrastre de años anteriores, su estado de avance y su plazo de ejecución. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo. Además, semestralmente informará, con cifras regionales y comunales, si en materia de proyectos de infraestructura deportiva, se consideraron adecuadamente las necesidades particulares de género, de manera que esto no sea un obstáculo a la integración y desarrollo a la práctica de las actividades de las mujeres deportistas. Asimismo, deberá informar en el primer trimestre, los proyectos que se ejecutarán en la región de Valparaíso, junto con dar cuenta del avance cada trimestre.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DEL DEPORTE
Instituto Nacional de Deportes
Instituto Nacional de Deportes (01, 04, 09, 12, 19, 23)

PARTIDA	:	26
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

- 19 Trimestralmente deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados, respecto de los proyectos a ejecutarse en la región de los Lagos, junto con dar cuenta del avance cada trimestre.
- 20 El Instituto Nacional de Deportes deberá informar semestralmente a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados, respecto de la ejecución de los recursos de esta asignación que hayan sido destinados para la adquisición de implementos deportivos adaptados para deportistas paralímpicos, como también aquellos que hayan sido destinados para el financiamiento de la participación de los deportistas paralímpicos en eventos o competiciones deportivas nacionales y/o internacionales.
- 21 El Instituto informará, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación del Senado, cuáles han sido, finalmente, los criterios de distribución de estos recursos conforme a la visación de la Dirección de Presupuestos, con especial énfasis en el aporte al fortalecimiento de la educación pública y al entorno de escuelas y liceos. Asimismo, informará sobre todo tipo de gastos, incluso de personal y de personal especializado para actividades deportivas específicas. Por último, informará el detalle sobre las nuevas contrataciones de personal a honorarios que se efectuarán mediante procesos objetivos y preferentemente a través del portal www.empleospublicos.cl, desagregados por sexo, edad y especialidad del profesional o técnico.
- 22 Trimestralmente, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados, respecto de los proyectos a ejecutarse y ejecutados en el periodo, a lo largo del país, pormenorizado por cada región y comuna, indicando su porcentaje de avance.
- 23 El Instituto Nacional del Deporte informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación del Senado, acerca de la oferta programática destinada al desarrollo deportivo y fomento de deporte recreacional de niños y jóvenes en zonas rurales.
- 24 El Instituto Nacional del Deporte deberá informar semestralmente a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados, sobre el destino de los recursos a los que se refiere esta asignación, pormenorizando los montos

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DEL DEPORTE
Instituto Nacional de Deportes
Instituto Nacional de Deportes (01, 04, 09, 12, 19, 23)

PARTIDA	:	26
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

recibidos por cada organización deportiva beneficiaria u otros proyectos financiados.

- 25 Con cargo a estos recursos se podrá financiar hasta M\$240.000, para la preparación de la selección Nacional de Rugby, clasificados a la Copa Mundial de Rugby Australia 2027.